

Expediente: 206/26

Carátula: FRIAS CRISTIAN PATRICIO C/ PRODUCTOR DE SEGUROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 08/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - Productor de Seguros, -DEMANDADO

900000000000 - ARAGON, Ramon Eduardo-DEMANDADO

20264471428 - FRIAS, Cristian Patricio-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 206/26



H30800127692

Civil CJM

JUICIO: FRIAS CRISTIAN PATRICIO c/ PRODUCTOR DE SEGUROS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:206/26.-

Monteros, 07 de agosto de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 05/08/2026 realizado por el Dr. Galarza Cristián Alexis:

Téngase presente lo manifestado respecto a lo solicitado en proveído de fecha 03/08/2026. **En consecuencia** provease presentación de fecha 28/07/2026:

I- Téngase por apersonado al Dr. Galarza Cristián Alexis como apoderado de Frías, Cristian Patricio, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado en San Juan N.º 12 Bº Nueva Baviera, de la ciudad de Famaillá y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-26.447142-8.

NOTIFÍQUESE al letrado Galarza Cristián Alexis, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

II)- Al beneficio para litigar sin gastos: Previo a proveer lo requerido: **Intímese** al actor a presentar la declaración jurada correspondiente a los fines de la obtención del beneficio para litigar sin gastos, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

-Cumplido que sea lo ordenado: Tramítese por cuerda separada.

III)- En consecuencia: Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

IV)- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.

V)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI)- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

VII)- Téngase presente la causa penal ofrecida caratulada: "**ARAGON RAMON EDUARDO S/ LESIONES CULPOSAS, Legajo N.º M-004244/2021**", que se tramita por La Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y la Integridad Física del Centro Judicial Monteros

-**Líbrese oficio** a La Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y la Integridad Física del Centro Judicial Monteros, a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "**ARAGON RAMON EDUARDO S/ LESIONES CULPOSAS, Legajo N.º M-004244/2021.**" o copias certificadas de la misma, según su estado.

-Asimismo: **Líbrese oficio** al Hospital Centro de Salud Zenón J. Santillán, a fin de que remita la historia clínica del Sr. Frías, Cristian Patricio, DNI: 28.416.811.

VIII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

IX)- **Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418 para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

X)- Por efectuada reserva de caso Federal.

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.